SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

CONTRATACIÓN DIRECTA
"Servicios de Provisión de Café para la SENATICs – Plurianual - Ad Referendum"

ACTA COMPLEMENTARIA

*1. **Introducción***
En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 08:00 horas, en las Oficinas de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), Av. Gral. Santos 1170 esquina Concordia, Complejo SANTOS, Bloque E, Local 2, el encargado de la División de Licitaciones y Compras Directas, el Sr. Ever Ruiz Diaz Rojas, emite el presente Acta complementaria de la Contratación Directa "Servicios de Provisión de Café para la SENATICs – Plurianual - Ad Referendum"

2. Conclusiones

Visto la Resolución DNCP N° 956/16 dispone: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respecto.
El análisis de los precios, con esta metodología será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Que, en consideración a que el precio unitario del único oferente (Warehouse S.A.), no se aparta de los márgenes permitidos por la resolución SENATICs N° 956/16, no ha sido necesario solicitar el desglose de precios.

Que, en consecuencia, es criterio de esta división recomendar al Comité de Evaluación proseguir con los trámites correspondientes para la evaluación de la oferta presentada por la firma Warehouse S.A.

P.A.

Ever Ruiz Díaz Rojas
SENATICs